| No. Versión | Actualizó: | Aprobado por: | Fecha: |
|---|---|---|---|
| 4 | Unidad Técnica de Coordinación | Comité Directivo | Enero /2021 |

# REGLAMENTO OPERATIVO
# FONDO COLOMBIA SOSTENIBLE

## TABLA DE CONTENIDO


ACRÓNIMOS 1

I. CONTEXTO 2

II. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO OPERATIVO 2

III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL FONDO 2

IV. ELEGIBILIDAD 3

a) Desarrollo rural resiliente y bajo en emisiones de carbono: 4

b) Sostenibilidad Ambiental 4

c) Fortalecimiento de Capacidades Locales 5

V. MARCO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA 5

UNIDAD TÉCNICA COORDINADORA (UTC) 5

COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO 8

COMITÉ DIRECTIVO (CD) 8

BID 11

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA 12

VI. MODELO OPERATIVO 12

GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN 13

GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA 14

REVISIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROPUESTAS 16

VALIDACIÓN Y ASIGNACIÓN DE AGENCIAS EJECUTORAS 16

VII. ARREGLOS OPERACIONALES 16

VIII. EJECUCIÓN DE PROYECTO 17

IX. MONITOREO, EVALUACIÓN Y REPORTES 18

| No. Versión | Actualizó: | Aprobado por: | Fecha: |
|---|---|---|---|
| 4 | Unidad Técnica de Coordinación | Comité Directivo | Enero /2021 |

# ACRÓNIMOS

| | |
|---|---|
| AE | Agencia Ejecutora |
| APC | Agencia Presidencial de Cooperación |
| BAE | Banco de Agencias Ejecutoras |
| BID | Banco Interamericano de Desarrollo |
| CD | Comité Directivo |
| COP21 | Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático |
| DAPRE | Departamento Administrativo de la Presidencia |
| DCI | Declaración Conjunta de Intención |
| DNP | Departamento Nacional de Planeación |
| FCP | Fondo Colombia en Paz |
| FCS | Fondo Colombia Sostenible |
| GOC | Gobierno de Colombia |
| INDC | Contribuciones Previstas Determinadas a Nivel Nacional |
| MADS | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible |
| MHCP | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| AMADR | Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural |
| MR | Matriz de Resultados |
| ODS | Objetivos de Desarrollo Sostenibles |
| ORP/GCM | Oficina de Alianzas Estratégicas / Unidad de Gestiones y Cofinanciamiento del BID |
| RO | Reglamento Operativo |
| PAA | Plan Anual de Acción |
| POA | Plan Operativo Anual |
| PPI | Plan Plurianual Integral |
| PSA | Pagos por Servicios Ambientales |
| RIA | Reporte de Implementación Anual |
| CT | Cooperaciones Técnicas |
| UTC | Unidad Técnica Coordinadora |

## I. CONTEXTO

1.1 **Antecedentes.** El 26 de septiembre de 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID o el "Banco")[1] aprobó la creación de El Fondo Colombia Sostenible ("El Fondo"), un Fondo Fiduciario Multidonante, (Documento BID "GN-2865") por un término de 15 años. El Fondo se enmarca dentro de las iniciativas del Gobierno de Colombia (GOC) llamadas "Fondo Colombia en Paz (FCP)" y "Colombia Sostenible", CONPES 3850 y 3867, respectivamente.

1.2 El Reglamento Operativo (RO) ha sido preparado en un esfuerzo concertado por las entidades gubernamentales directamente relacionadas con El Fondo, incluyéndola Consejería para la Estabilización y la Consolidación, la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional (APC), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y el BID. A su vez, el RO recibió recomendaciones y comentarios de algunos de los potenciales donantes de El Fondo.

1.3 **Donantes**. El Fondo está constituido como un Fondo Fiduciario Multi-Donante del BID. Colombia ha hecho énfasis sobre la importancia de la colaboración con donantes internacionales en el contexto de la agenda del posacuerdo, la Agenda 2030, y su Contribución determinada a nivel nacional (NDC). En este contexto, los gobiernos de Colombia, Noruega, Alemania y el Reino Unido firmaron una Declaración Conjunta de Intención de pago por resultados para reducir la deforestación anual y promover el desarrollo sostenible en Colombia ("Declaración Conjunta"). El Fondo es el instrumento financiero para la implementación de la Declaración Conjunta. El Fondo estará abierto a otros donantes interesados en aportar contribuciones de pago por resultados de REDD+ a Colombia como se menciona a continuación.

1.4 Adicional a la Declaración Conjunta, se entiende que otros países donarán a El Fondo, bajo los términos y condiciones que determinen los donantes siguiendo formas tradicionales de donación o mediante una modalidad de pago por resultados. Otras posibles donaciones de REDD+ bajo la modalidad de pago por resultados seguirán los protocolos y principios similares a los establecidos para los donantes de la Declaración Conjunta para las modalidades 1 y 2[2].

1.5 **Contraparte nacional.** El Gobierno de Colombia ("GOC") recibió un préstamo del BID por US$ 100 millones de dólares BID 4424/OC-CO Colombia Sostenible, operación complementaria que se utiliza como contrapartida a los recursos no reembolsables de los donantes de El Fondo. Asimismo, el Fondo recibirá recursos de otros instrumentos financieros que podrían estar disponibles para el GOC y que contribuyen a los objetivos de El Fondo.

## II. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO OPERATIVO

2.1 El propósito del Reglamento Operativo es establecer los procedimientos que guiarán al GOC, al BID y al Comité Directivo del Fondo ("Comité Directivo"), en la administración de El Fondo, incluyendo la identificación, implementación, monitoreo y evaluación de proyectos financiados con recursos del mismo.

2.2 El Fondo se implementará siguiendo las políticas y procedimientos del BID, y se administrará de acuerdo con los términos y condiciones del GN-2865 y el RO.

## III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL FONDO

3.1 **Objetivo.** El objetivo del Fondo es apoyar proyectos y programas encaminados a maximizar los dividendos ambientales, económicos y sociales de la paz en Colombia, principalmente en los territorios donde confluye la incidencia de conflicto armado, las áreas estratégicas para el desarrollo rural sostenible y la conservación del medio ambiente.

---

[1] Cuando se hace alusión al BID, se entiende como el Grupo BID y todas sus filiales BID, BID Invest y BID Lab.

[2] **La modalidad 1** se refiere al pago por los resultados basados en el logro de los hitos de política. Estos pagos se realizarán basándose en el desempeño, lo que significa que los pagos se desembolsarán después de verificar el cumplimiento de estos hitos mediante la verificación previamente acordada. Los recursos de este tipo se destinarán al diseño y la aplicación de políticas y condiciones habilitantes establecidas por la Declaración Conjunta. **La modalidad 2** se refiere al pago por resultados en términos de reducciones de emisiones de GEI resultantes de la reducción de la deforestación, efectivamente monitoreadas y verificadas a nivel nacional. Debido a su naturaleza, estos fondos se destinarán a proyectos productivos con potencial o con reducciones de emisiones y / o conservación de bosques, en el marco de la Declaración Conjunta, esto incluye las áreas donde las comunidades indígenas y afrodescendientes han sido esenciales para la preservación.

3.2 **Objetivos específicos.** Los objetivos específicos del Fondo son los siguientes: i) promover la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica; (ii) forjar y apoyar el desarrollo rural sostenible; (iii) apoyar la aplicación de políticas nacionales que promuevan la mitigación del cambio climático y la reducción de la deforestación; (iv) apoyar la construcción de capacidad en las zonas afectadas por el conflicto armado; e (v) incorporar consideraciones de cambio climático en la agenda de desarrollo como un tema transversal.

3.3 **Resultados esperados.** El impacto esperado a largo plazo del Fondo es el mejoramiento del bienestar y de las condiciones de vida de las comunidades rurales, así como el aumento de la resiliencia y la sostenibilidad de sus territorios con la adopción de modos de vida bajos en carbono, en el marco de la implementación de los NDC para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

3.4 **Componentes de intervención.** El Fondo destinará recursos para iniciativas que se lleven a cabo para atender dos componentes de intervención: (i) el fortalecimiento de las capacidades del GOC para el cumplimiento de los hitos sujetos al pago por resultados que están definidos en la DCI y (ii) inversiones territoriales orientadas a la promoción del desarrollo rural resiliente y bajo en emisiones de carbono, la sostenibilidad ambiental y del fortalecimiento de capacidades.

3.5 El Fondo se implementará siguiendo las políticas y procedimientos del BID y se administrará de acuerdo con los términos y condiciones del GN-2865 y el RO.

3.6 **Beneficiarios de las intervenciones.** Se entiende por beneficiarios las entidades públicas que hacen parte de la estructura de gobernanza del Fondo y que reciben recursos para el diseño e implementación de políticas para el cumplimiento de la NDC, en lo relacionado con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales y de las condiciones de sostenibilidad de los territorios donde habitan.

3.7 **Grupos objetivo priorizados**. Para lograr los resultados esperados, el Fondo tiene como prioridad financiar iniciativas que atiendan directamente las comunidades locales con población en situación de vulnerabilidad en los territorios priorizados, en particular mujeres, pequeños productores, grupos indígenas y comunidades negras o afrodescendientes.

3.8 **Asignación de recursos.** El Fondo destinará una proporción mayoritaria de los recursos para atender a los grupos objetivo priorizados. De esta manera, se establece como referencia que el 70% de los fondos disponibles en cada vigencia anual se emplearán para la financiación de inversiones territoriales que beneficien directamente a estos grupos objetivo. El 30% restante de los recursos se destinará para financiar iniciativas vinculadas con la promoción de condiciones habilitantes definidas en la DCI.

3.9 **Administración del Fondo Colombia Sostenible a cargo del BID.** El BID podrá apoyarse en entidades públicas del nivel nacional o del sector multilateral o privado con reconocida capacidad institucional, administrativa y financiera para la administración de la ejecución de los proyectos, en los términos del presente Reglamento Operativo y conforme con los objetivos estratégicos del Fondo, previo concepto favorable de los países donantes del Fondo.

3.10 **Financiación de proyectos estructurados del Préstamo Colombia Sostenible.** El Comité Directivo del Fondo podrá aprobar la destinación de una porción del presupuesto anual para financiar proyectos estructurados elegibles del Préstamo Colombia Sostenible que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos en el presente RO y que aporten a la Matriz de Resultados del Fondo. Los recursos únicamente se podrán utilizar para financiar la implementación de los proyectos y no para adelantar la evaluación o estructuración de los mismos.

## IV. ELEGIBILIDAD

4.1 **Criterio general de elegibilidad.** El Fondo apoyará las intervenciones que contribuyan al logro de los objetivos, tal como se expresa en la Matriz de Resultados del Fondo.

4.2 **Geografías Elegibles.** El Fondo apoya intervenciones dirigidas a áreas geográficas específicas en el territorio colombiano donde confluyan las siguientes variables[3]: (i) incidencia de conflicto armado; (ii) presencia de pobreza rural y brechas regionales de desarrollo; y (iii) vulnerabilidad al cambio climático y/o puntos críticos de deforestación.

[3] La región de convergencia abarca aproximadamente 280 municipios, de acuerdo con los criterios definidos por el CONPES 3850.

4.3 En el contexto de programas de pago por resultados REDD+, las áreas con alto riesgo de deforestación y con alto potencial de mitigación — identificadas por la agencia líder del GOC en el marco de tales programas — también serán consideradas prioridad.

4.4 **Sectores Elegibles.** El Fondo apoyará proyectos en los siguientes sectores elegibles: desarrollo rural resiliente y bajo en emisiones de carbono, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento de capacidades a nivel local:

**a) Desarrollo rural resiliente y bajo en emisiones de carbono:**

I. Promoción y articulación de cadenas de valor resilientes y de bajo carbono, así como también el acceso a mercados.

II. Fortalecimiento de los procesos productivos rurales y la creación de empleo, incluyendo las estrategias de desarrollo de competencias que apoyen las actividades económicas sostenibles de las comunidades.

III. Promoción de sistemas forestales, silvopastoriles, pesqueros y agroforestales sostenibles, y demás sistemas sostenibles de conservación, incluyendo alternativas de desarrollo para conservar los bosques y la biodiversidad, con sus respectivos paquetes tecnológicos.

IV. Integración de prácticas sostenibles y de bajo carbono en la agricultura y ganadería de productores locales, de acuerdo con la vocación de uso del suelo.

V. Condiciones habilitantes, incluyendo infraestructura física sostenible para la productividad rural y la conectividad, como la gestión sostenible del agua, energías renovables, dotación de infraestructura para el desarrollo social,, teniendo en cuenta el cambio climático y las consideraciones ambientales.

VI. Innovaciones en el desarrollo rural para la reconstrucción socioeconómica de los territorios.

VII. Solución de conflictos por uso, ocupación y tenencia del territorio (“UOT”) dentro de áreas de especial importancia ambiental.

VIII. Promoción del ecoturismo, artesanía, procesos productivos rurales y otras formas de empleo verdes en zonas rurales.

IX. Incorporación de criterios de desarrollo sostenible en los procesos de planificación del uso productivo de la tierra y la promoción de la planificación ambiental.

X. Fortalecimiento de los instrumentos financieros y económicos para promover prácticas agrícolas sostenibles y cerodeforestación, así como la economía forestal y de alternativas productivas sostenibles.

XI. Promoción e implementación de modelos de capacitación a extensionistas rurales que integre el manejo forestal sostenible y los modelos agroambientales con enfoque diferencial.

XII. Fortalecimiento de la planificación rural y el uso sostenible de la tierra a través de información y el mejoramiento de los instrumentos a nivel nacional y subnacional.

**b) Sostenibilidad Ambiental**

I. Implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) pago por reducciones verificadas de las emisiones de GEI y otros instrumentos económicos relevantes para la promoción del desarrollo sostenible.

II. Restauración de áreas degradadas incluyendo las afectadas por la minería ilícita, los cultivos ilícitos y la tala ilegal.

III. Consolidación y mantenimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

IV. Establecimiento de paquetes de incentivos verdes que promuevan cadenas de valor de cero deforestación, reducción de la deforestación y alianzas productivas de agricultura sostenible.

V. Implementación de estrategias sectoriales para alinear planes y programas de desarrollo con los objetivos de Colombia de reducción de la deforestación y restauración de las tierras degradadas, mediante la planificación eco-regional y otros instrumentos.

VI. Fortalecimiento de las capacidades nacionales para el monitoreo de bosques y el desarrollo de la política de pago por servicios ambientales y la lucha contra la deforestación.

VII. Fortalecimiento de procesos de control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIII. Desarrollo e implementación de sistemas de trazabilidad, seguimiento y monitoreo a los acuerdos de conservación y de cero deforestación.

**c) Fortalecimiento de Capacidades Locales**

I. Promoción de la gobernanza y prácticas de conservación y restauración de los ecosistemas en territorios de pueblos indígenas y afrodescendientes.

II. Fortalecimiento de las entidades públicas del orden nacional para el cumplimiento de hitos de política en la lucha contra la deforestación.

III. Fortalecimiento gobiernos locales y regionales en áreas relacionadas con el desarrollo rural sostenible y de bajo carbono, la conservación de la biodiversidad.

IV. Apoyo a la planificación social, ambiental y productiva del uso y manejo de suelos a través del fortalecimiento de las entidades[4] y comunidades locales.

V. Promoción de la igualdad de género y el empoderamiento económico en los territorios posconflicto.

VI. Promoción de procesos de educación e investigación que fortalezcan la gestión sostenible del bosque y su biodiversidad, así como la implementación de modelos agroambientales con enfoque diferencial.

VII. Mejora de las capacidades de vigilancia, monitoreo y control de las autoridades pertinentes en la reducción de la deforestación y la degradación del medio ambiente.

4.5 Para facilitar y acelerar la implementación de los sectores elegibles mencionados, El Fondo podrá financiar proyectos que apoyen las siguientes áreas: (i) actividades relacionadas con la identificación, diseño y preparación de proyectos del Fondo; (ii) actividades relacionadas con el monitoreo, reporte y verificación[5] de los proyectos del Fondo; (iii) consulta con las partes interesadas; (iv) evaluaciones independientes parciales y finales y; (v) generación de conocimiento, difusión y plataformas en línea[6].

## V. MARCO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA

5.1 **Gobernanza.** De acuerdo con el documento GN-2865, la Gobernanza del Fondo consiste en: (i) la Unidad Técnica Coordinadora (UTC), (ii) el Comité Directivo (CD), (iii) el BID como administrador, y (iv) Mecanismos de Consulta, los cuales se desarrollan de la siguiente manera:

### UNIDAD TÉCNICA COORDINADORA (UTC)

5.2 La UTC se encuentra dentro del Fondo Colombia en Paz (FCP), entidad adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE)[7] dentro del GOC,

[4] Los ítems relacionados con el catastro, la titulación de tierras y la formalización pueden incluirse en los Proyectos del Fondo pero no deben ser el objetivo principal de proyectos individuales.

[5] La verificación incluye la verificación independiente del pago por resultados basado en las reducciones de emisiones, de acuerdo con lo dispuesto para el funcionamiento del Sistema Nacional de Monitoreo, Reporte y Verificación (Resolución 1477 de 2018).

[6] Todos los proyectos que apoyen las funciones de la UTC deben ser formulados como parte del Plan de Trabajo Anual, incluyendo su presupuesto estimado, para su consideración y aprobación por el Comité Directivo del Fondo.

7 Véase Decreto 691 de 2017.

con el objetivo de apoyar en la coordinación, implementación y monitoreo de los proyectos y actividades, y el cumplimiento del marco de resultados del Fondo. La UTC es la instancia que articula las diferentes entidades que hacen parte de El Fondo dentro del GOC.

5.3 La UTC está constituida por un equipo de profesionales con experiencia sectorial que sirven de enlace entre los ministerios, las agencias ejecutoras y las entidades del GOC con el Fondo. Cuenta con una estructura definida por el Comité Directivo cuya modificación o ampliación debe ser aprobada por esta misma instancia.

5.4 El coordinador y el equipo de profesionales de la UTC debe ser contratado siguiendo las políticas de contratación del BID.

5.5 La UTC es responsable de las siguientes funciones programáticas, técnico-administrativas y de comunicación y de creación de capacidades:

1. **Funciones Programáticas:**

**a)** Coordinar con las diferentes agencias gubernamentales y con el BID la preparación de los diferentes instrumentos de planificación del Fondo y de los proyectos, e incorporar los aportes del Comité Técnico Consultivo y del MADS cuando sea apropiado en relación con la Modalidad 1 de la DCI[8].

**b)** Elaborar, con el apoyo del Jefe de Equipo del BID y del Comité Técnico Consultivo, los instrumentos de planificación del Fondo y de los proyectos.

**c)** Presentar los instrumentos de planificación durante las reuniones del Comité Directivo (sesión ordinaria o extraordinaria) para su aprobación.

**d)** Discutir con el BID las posibles recomendaciones y ajustes a los instrumentos de planificación, según corresponda, siguiendo las directrices dadas y aprobadas por el Comité Directivo.

**e)** Prestar apoyo técnico y administrativo a los organismos ejecutores, según proceda, para acelerar el diseño y la formulación de potenciales proyectos, en coordinación con los expertos técnicos del GOC y del BID, con el fin de asegurar la implementación de los proyectos a través de los instrumentos de planificación correspondientes.

**f)** Recibir recomendaciones del Comité Técnico Consultivo para la preparación de los documentos de proyecto, antes de ser sometidos a la revisión y no objeción del BID, siguiendo las políticas y procedimientos aplicables.

**g)** Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida del GOC y otras fuentes de cofinanciación para apoyar los proyectos del Fondo identificados en los instrumentos de planificación.

**h)** Incluir en los instrumentos de planificación del Fondo, una línea de inversión orientada a apoyar las actividades misionales de la UTC y elaborar los documentos de cooperación técnica requeridos para su implementación, previa aprobación del Comité Directivo.

.

**2. Funciones Técnico-Administrativas:**

**a)** Garantizar el buen uso y actualización permanente del Sistema de seguimiento y gestión de proyectos del Fondo.

**b)** En coordinación con las agencias ejecutoras del Fondo, preparar, apoyar y consolidar los informes periódicos, incluyendo el Reporte Anual del Fondo y cualquier otra información requerida por los donantes y el BID a través de la Oficina de Alianzas Estratégicas, Unidad de Gestión de Donaciones y Cofinanciamiento (“ORP / GCM”) o el Jefe de Equipo, con el fin de informar sobre los avances y resultados del Fondo.

[8] La UTC coordinará con el BID y el MADS la programación relacionada con la Declaración Conjunta para el diseño e implementación de las políticas de Modalidad 1 que se incluirán en el POA. El MADS será responsable del cronograma anual de los hitos y la preparación de los planes de inversión previamente socializados y con la retroalimentación del Comité Multi-actor de Coordinación para su presentación al Comité Directivo, como se describe en la sección 9 de este ROP.

**c)** Presentar al comité directivo y al BID, la contribución de los Proyectos del Fondo a la igualdad de género, las consideraciones indígenas y afrodescendientes, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental, la DCI y la Matriz de Resultados. Cuando sea pertinente, los proyectos deben incorporar datos desagregados por género, raza y/o origen étnico y presentar resultados específicos en cuanto a género y diversidad.

**d)** Supervisar la implementación de las recomendaciones del Comité Directivo en el contexto de proyectos específicos.

**e)** Garantizar que todos los proyectos específicos cuenten con indicadores que contribuyan al logro de los resultados esperados del Fondo, tal como se indica en la Matriz de Resultados del mismo.

**f)** Realizar seguimiento a la Matriz de Resultados del Fondo y proponer los ajustes que considere adecuados al Comité Técnico Consultivo y al Comité Directivo en coordinación con el BID.

**g)** Desarrollar las funciones de Secretaría Técnica ante los Comités Técnico y Directivo:

I. Distribuir a los miembros del Comité Directivo el material relevante de manera previa a la sesión, como mínimo una (1) semana antes para su revisión.
II. Elaborar un borrador de agenda junto con el Presidente del Comité Directivo.
III. Circular la agenda.

Preparar y mantener actas y documentar las decisiones tomadas. Dichas actas se circularán para comentarios mínimo una semana después de realizado el Comité.

IV. Informar sobre los progresos alcanzados en todos los aspectos de la implementación de las decisiones.
V. Garantizar la correcta implementación de las recomendaciones del Comité Directivo.

**3. Funciones de transferencia de conocimiento, comunicación y fortalecimiento de capacidades:**

**a)** Coordinar actividades de transferencia de conocimiento, comunicación y divulgación con actores públicos y privados, del orden nacional y territorial, sobre los proyectos e iniciativas del Fondo, según lo requiera el CD, incluyendo los temas de género y diversidad.

**b)** Apoyar, de acuerdo con los requerimientos de los ministerios, las entidades y las autoridades nacionales, regionales y locales, los procesos de consulta y participación con los diferentes mecanismos consultivos existentes, asegurando la participación de las mujeres, los pueblos indígenas y afrodescendientes y de las comunidades locales.

**c)** Coordinar las actividades de fortalecimiento de capacidades de las posibles agencias ejecutoras para la gestión, el seguimiento y la presentación de informes con datos diferenciados por género, raza y / o etnia. Esto incluye capacitación en análisis de género y diversidad.

**d)** Establecer comités de evaluación y revisión de propuestas de proyectos, según sea necesario.

**e)** Recibir propuestas de proyectos y evaluar su elegibilidad y cumplimiento de los criterios de priorización en el contexto de los instrumentos de planificación del Fondo, en coordinación con el Comité Técnico Consultivo.

**f)** Asegurar la divulgación del Reporte Anual a las comunidades locales (incluidas las mujeres, las comunidades indígenas y afrodescendientes, la sociedad civil y el sector privado).

**g)** Promover la participación adecuada de las partes interesadas, incluyendo las comunidades locales, las mujeres, los pueblos indígenas y afrodescendientes, la sociedad civil, el sector privado y el gobierno, en el desarrollo de propuestas de proyectos.

**h)** Coordinar con las entidades y actores pertinentes la preparación de los Proyectos a desarrollar para la transferencia de recursos de los hitos de política definidos en la Modalidad 1 de la Declaración Conjunta de Intención.

**i)** Gestionar las actividades de divulgación al público basándose en los procesos de implementación de proyectos y en el cumplimiento de los indicadores de producto y resultados.

**j)** Promover la participación adecuada de las entidades locales y regionales, sector privado y de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las mujeres, los pueblos indígenas y los afrodescendientes en el diseño y ejecución de los proyectos.

**k)** Actualizar de manera permanente el sitio web Colombia Sostenible creado con carácter informativo como herramienta de comunicación efectiva y eficiente para la difusión de la información a la ciudadanía.

**l)** Publicar toda la información relacionada con la ejecución de los recursos de los proyectos, noticias y contenidos informativos sobre la gestión del Fondo en el sitio web, así como los diferentes enlaces de los sitios donde se podrá consultar de manera detallada dicha información, garantizando su actualización.

**m)** Administrar todas las actividades de la UTC tal como se establecen en los instrumentos de planificación del Fondo.

## COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO

5.6 El Fondo cuenta con el apoyo de un Comité Técnico Consultivo, el cual está compuesto por representantes técnicos de cada una de las entidades que forman parte del Comité Directivo y el BID.

5.7 El Comité Técnico Consultivo ayuda a asegurar que los Proyectos sigan los parámetros y la orientación estratégica de los instrumentos de planificación del Fondo. El Comité Técnico Consultivo se reúne cada vez que sea necesario, para dar directrices técnicas o de contenido a la UTC. Del mismo modo, el Comité Técnico Consultivo apoya a la UTC en el desarrollo de los insumos necesarios para el diseño, aprobación e implementación de proyectos. Sus funciones específicas son:

(i) Recomendar previamente a la realización de los Comités Directivos, los aspectos de decisión que se lleven a esta instancia. (ii) Realizar recomendaciones para los proyectos que se incluirán en las líneas de inversión de los instrumentos de planificación del Fondo y en el establecimiento de criterios para la selección de Agencias Ejecutoras. (iii) Brindar apoyo técnico y orientación para la preparación y revisión de los instrumentos de planificación del Fondo.

5.8 El Comité Técnico Consultivo se reúne mínimo tres (3) días hábiles antes de cada reunión ordinaria del Comité Directivo. La UTC ejerce las funciones de secretaría técnica de las reuniones del Comité Técnico Consultivo con las mismas funciones del Comité Directivo. Además, la UTC es responsable de solicitar las reuniones del Comité Técnico Consultivo con al menos una (1) semana de antelación para los temas relacionados con la preparación de los instrumentos de planificación, los reportes y la evaluación de proyectos. Las actas del Comité Técnico Consultivo serán firmadas por el Secretario Técnico de este Comité, una vez sean aprobadas por los delegados asistentes a la sesión, según trata el numeral 5.11 y serán publicadas en el sitio web de Colombia Sostenible.

5.9 Los representantes ante el Comité Directivo informarán a la UTC el nombre del delegado para cada sesión del Comité Técnico Consultivo, el cual podrá variar de acuerdo con la agenda de cada sesión.

## COMITÉ DIRECTIVO (CD)

5.10 El Comité Directivo estará conformado por:

**a)** El director del DNP o el subdirector

**b)** El director general de APC-Colombia

**c)** El Ministro o Viceministro del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia (MADR)

**d)** El Ministro o Viceministro del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (MADS)

**e)** El Consejero para la Estabilización y la Consolidación del Departamento Administrativo de la Presidencia (DAPRE)

**f)** El Ministro o Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de Colombia

**g)** Un representante de cada entidad donante del Fondo

**h)** Un representante del BID como observador

**i)** Un representante de la ART como observador

5.11. Los miembros del Comité Directivo que, conforme con el presente Reglamento Operativo tengan la calidad de observadores, podrán participar con voz, pero no tendrán derecho al voto en las decisiones del Comité.

5.12. Para facilitar la coordinación y el intercambio de información, podrán participar como invitados, a petición de los miembros del Comité Directivo, representantes del sector privado, la sociedad civil, incluidos los grupos indígenas, afrodescendientes y administradores de otros instrumentos financieros de la agenda de desarrollo y postconflicto de Colombia, Podrán asistir también otros representantes del BID como observadores, a solicitud del BID. El Comité Directivo se reunirá al menos dos veces al año o a petición de la UTC.

5.13 **Funciones del Comité Directivo.** El Comité Directivo es responsable de proporcionar orientación estratégica al Fondo y de apoyar el desarrollo de una estructura de gestión eficaz para la UTC que conduzca a una implementación eficiente del Fondo. El Comité Directivo guiará específicamente a la UTC en:

**i.** Definir la dirección estratégica del Fondo y aprobar líneas estratégicas del mismo.

**ii.** Revisar y aprobar los instrumentos de planificación.

**iii.** Proponer y/o aprobar los ajustes a los instrumentos de planificación según sea necesario.

**iv.** Analizar el progreso de los proyectos y actividades del Fondo.

**v.** Proponer y/o aprobar ajustes a los criterios de elegibilidad y priorización del Fondo.

**vi.** Aprobar la definición de áreas geográficas de focalización recomendadas por la UTC y el Comité Técnico Consultivo.

**vii.** Aprobar la estructura y/o ajustes de la estructura, funciones, TDR, composición y localización de los miembros UTC y aprobar su presupuesto.

**viii.** Aprobar en conjunto con el BID la incorporación de nuevos donantes al Fondo.

**ix.** Aprobar las directrices generales, los objetivos y las estrategias para la identificación de nuevos donantes, las alianzas estratégicas con el sector privado y otros mecanismos para atraer recursos adicionales al Fondo.

**x.** Solicitar evaluaciones periódicas e informes anuales a la UTC y al BID, de acuerdo con las disposiciones del documento GN-2865.

**xi.** Orientar de manera estratégica los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

**xii.** Alinear El Fondo con el marco de política de gobierno dispuesta para la implementación del Acuerdo Final de Paz.

**xiii.** Acordar las actividades estratégicas y de visibilidad.

**xiv.** Dirigir la UTC en el buen desempeño de sus funciones.

5.14 **Sesiones del Comité Directivo.** El Comité Directivo se reunirá por derecho propio, o cuando así lo solicite la UTC, en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias.

**Las Sesiones Ordinarias se celebrarán al menos dos veces al año,** la primera en el trimestre posterior al cierre del año fiscal[9]. Durante las sesiones ordinarias, el Comité Directivo puede decidir sobre cualquier asunto relacionado con sus funciones.
Durante las sesiones ordinarias se podrá abordar cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité Directivo o de interés común relacionados con los temas incluidos en este RO.

**Las Sesiones Extraordinarias** podrán celebrarse en cualquier momento que se requiera con el fin de pronunciarse sobre cualquier asunto relacionado con la normatividad colombiana o este RO, que requiera la atención de los miembros del Comité Directivo y siempre que dichos asuntos se indiquen con anterioridad en la agenda de la sesión. Los temas a tratar en las sesiones extraordinarias son los siguientes:

i. Cualquier situación que pueda afectar la implementación del Fondo.
ii. La decisión de acordar la terminación y liquidación anticipada del Fondo.
iii. Otros temas que puedan ser de interés para El Fondo, los cuales requieran atención especial e inmediata.

5.15 Las sesiones del Comité Directivo, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el coordinador de la UTC. El coordinador de la UTC convocará sesiones extraordinarias siempre que, a su juicio, los intereses del Fondo lo requieran o cuando así lo solicite el BID o cualquiera de los donantes. Las sesiones extraordinarias convocadas a petición de los donantes o del BID, deberán celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la respectiva solicitud.

5.16 El quórum para las sesiones del Comité Directivo se constituirá, en primera instancia, con la asistencia de los miembros que representen la mayoría absoluta del Comité Directivo y en segunda instancia, en caso de que sea necesario, con los presentes o representados, cualquiera que sea el número. El Comité Directivo aprobará las decisiones por consenso, pero en caso de desacuerdo, las decisiones podrán tomarse por mayoría calificada de dos tercios (2/3) es decir el 80% de sus miembros. Los cambios a este RO (incluyendo sus anexos) requerirán "no objeción" por parte del BID y los donantes.

5.17 **Participación.** Cualquier miembro del Comité Directivo podrá delegar su participación en otro miembro del Comité Directivo. Para los representantes del GOC, los miembros del Comité Directivo sólo podrán delegar su participación si los delegados son funcionarios de nivel ejecutivo, directivo o asesor, o su equivalente en la respectiva entidad delegada. La delegación a la cual se hace referencia en este párrafo debe recaer siempre en el mismo funcionario dentro de la entidad respectiva, y la carta de delegación debe indicar específicamente la fecha del período de sesiones o períodos de sesiones de la misma.

5.18 Para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Directivo, el Coordinador de la UTC asistirá con voz, pero sin voto. Además, los miembros de la UTC o las personas convocadas por el coordinador de la misma, podrán asistir a las sesiones del Comité Directivo cuando su presencia sea necesaria para ilustrar mejor el debate sobre los temas específicos que se abordarán durante esa sesión.

5.19 A los miembros del Comité Directivo les aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la administración pública en los asuntos propios de sus funciones y con trascendencia en el Comité Directivo del Fondo Colombia Sostenible, con base en las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecido en la Ley 1437 de 2011, Código Disciplinario Único establecido en la Ley 734 de 2002 y las demás normas que las complementen, adicionen, deroguen o modifiquen..

5.20 **El Presidente del Comité Directivo.** El Comité Directivo estará presidido por uno de sus representantes, el cual rotará cada dos años entre los representantes del GOC. Los

[9] En la última Sesión Ordinaria del año del Comité Directivo: 1) La UTC someterá a la aprobación el POA para el siguiente año calendario; no obstante y de manera justificada podrá aprobarse posteriormente en el marco de una sesión ordinaria o extraordinaria en caso de ser requerido, máximo en el primer trimestre del año siguiente; 2) MADS en coordinación con la UTC presentará para la aprobación del Comité Directivo, el Reporte de Hitos de Políticas REDD+ y; 3) MADS junto con IDEAM, y en coordinación con la UTC, presentarán para información del Comité Directivo, el Reporte de Verificación Independiente de Emisiones de GEI. Durante el primer año de implementación de la Facilidad (2017), el POA, y los informes mencionados, pueden ser presentados antes si así lo determina la UTC.

miembros interesados en ejercer la Presidencia del Comité Directivo podrán someter su postulación a votación por parte de sus integrantes.

5.21 Las funciones del Presidente del Comité Directivo serán las siguientes:

i. En coordinación con la UTC, preparar las agendas para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo.
ii. Presidir las sesiones después de la confirmación y verificación del quórum por parte de la UTC.
iii. Liderar las discusiones del Comité Directivo; conceder la palabra a los asistentes; establecer el orden de las intervenciones; guiar los puntos de la agenda a cubrir; asegurar que las intervenciones se lleven a cabo de manera respetuosa y ordenada; identificar los asuntos que requieren votación y determinar cómo se llevará a cabo la votación de conformidad con las disposiciones de los instrumentos de planificación; ordenar la suspensión del debate sobre un tema y ordenar un nuevo estudio; e intervenir cuando lo considere apropiado.
iv. Asegurar junto con la UTC que todos los puntos acordados durante las sesiones del Comité Directivo se incorporen en las actas de cada sesión, las cuáles serán firmadas por el Presidente del Comité Directivo y el Secretario Técnico.

5.22 **Secretaría Técnica.** La UTC será el Secretario Técnico de las Sesiones del Comité Directivo. Como Secretario Técnico, la UTC debe: (i) distribuir los materiales pertinentes a los miembros, como mínimo una (1) semana antes de la reunión para su revisión; (ii) elaborar agendas en coordinación con el Presidente; (iii) distribuir la agenda del día; (iv) elaborar y mantener registros y actas de las decisiones tomadas; (v) distribuir las actas después de cada sesión para la aprobación de los asistentes; (vi) informar sobre los avances en todos los aspectos de la implementación de las decisiones; (vii) velar por la correcta aplicación de las recomendaciones del Comité Directivo, (viii) verificar el quórum y la representación adecuada de los miembros del Comité Directivo y (ix) publicarlas en el sitio web Colombia Sostenible.

**BID**

5.23 **Roles y responsabilidades institucionales.** ORP/GCM será responsable de la administración fiduciaria del Fondo. Además, el BID nombrará un Jefe de Equipo ubicado en la Representación del BID encargado de la coordinación diaria entre el BID, la UTC, el GOC, las Agencia Ejecutoras y los Donantes para todos los asuntos relacionados con El Fondo. El Jefe de Equipo reportará a la Gerencia de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible (CSD) del BID. El Jefe de Equipo coordinará estrechamente con ORP/GCM las cuestiones fiduciarias relacionadas con El Fondo, con la Unidad de Alianzas y Movilización de Recursos del BID (ORP/PTR) la movilización de recursos y asuntos relacionados con los donantes, y con los departamentos sectoriales pertinentes, divisiones, unidades y oficinas del BID para asuntos técnicos, financieros y fiduciarios relacionados a los proyectos. Además, el Jefe de Equipo tendrá las siguientes funciones específicas:

i. Proporcionar apoyo técnico a la UTC en la preparación de los instrumentos de planificación del Fondo, en coordinación con los departamentos y divisiones pertinentes del BID.
ii. Coordinar con la UTC y proporcionar aportes técnicos y apoyo a ORP/GCM para la preparación del Informe Anual del Fondo, como se contempla en el párrafo 9.4.
iii. Proporcionar apoyo en la identificación, consolidación y preparación de las propuestas de proyectos resultantes del mecanismo de modalidad de acceso que se utilizará para la identificación de proyectos implementados por la UTC.
iv. Conceder la no objeción y brindar orientación técnica durante los procesos de aprobación de proyectos del Fondo, así como de revisión de calidad y riesgo del BID.
v. Realizar recomendaciones al Comité Directivo para garantizar la coordinación del Fondo con las políticas y procedimientos del BID.
vi. Recomendar al Comité Técnico Consultivo, al Comité Directivo, a los donantes y a la UTC actividades, procesos o cualquier actividad para el mejoramiento en la coordinación y ejecución del Fondo.

## MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

5.24 **Mecanismos consultivos.** Los mecanismos consultivos que se describen a continuación, apoyarán la implementación del Fondo. La perspectiva de género deberá ser transversalizada en todos estos espacios.

5.25 **Comité Multi-actor de Coordinación:** El GOC será responsable de la organización de un Comité Multi-actor de Coordinación con representación equilibrada del gobierno central, los gobiernos regionales, la sociedad civil (incluyendo el sector privado) y las organizaciones indígenas y afrodescendientes. El Comité Multi-actor de Coordinación actuará como mecanismo de socialización sobre los instrumentos de planificación, los resultados, los logros y las inversiones del Fondo. El GOC presentará la propuesta de composición y reglas de operación al Comité Directivo para su aprobación.

5.26 **Instancias Consultivas Locales**. La UTC podrá convocar y apalancar comités de consulta locales existentes. El propósito de estas reuniones será socializar y consultar temas del Fondo. La UTC trabajará proactivamente con los comités de consulta locales como plataforma coordinadora entre actores clave locales y El Fondo. Se harán esfuerzos por asegurar que estén adecuadamente representados mujeres, pueblos indígenas y afro-descendientes. Cuando sea necesario, el GOC participará en la nominación y elección de los miembros de los comités de consulta locales. La UTC recopilará los insumos obtenidos de las distintas instancias de participación comunitaria y territorial, a través de Talleres Consultivos. Los comités que cuenten con representación a nivel comunitario deberán buscar la participación de las mujeres, y los grupos minoritarios, específicamente los pueblos indígenas y afrodescendientes, para asegurar el cumplimento de las políticas y normas de consulta internacional y del GOC

## VI. MODELO OPERATIVO

6.1 El modelo operativo del Fondo integra los diferentes procesos conducentes a la priorización, selección y ejecución de los proyectos que serán objeto de financiación con el fin de orientar estratégicamente las inversiones programadas, de acuerdo con las disposiciones del Comité Directivo.

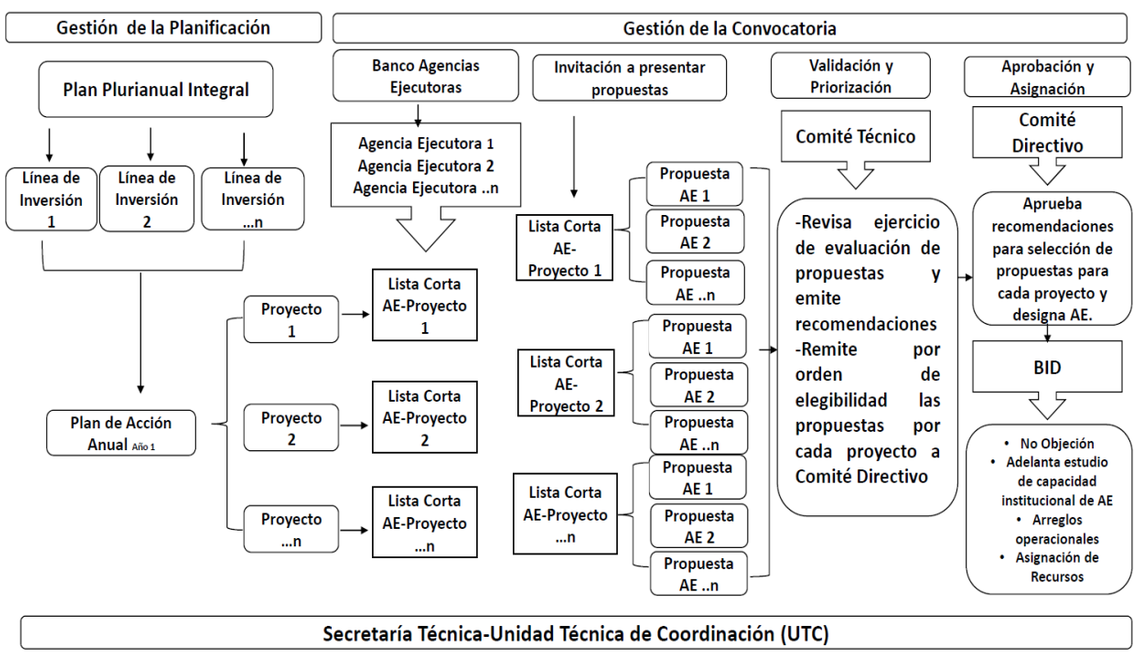

## GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

6.2 **Plan Plurianual Integral (PPI).** La UTC presentará una propuesta de planificación plurianual para un periodo de cuatro (4) años en alineación con el periodo de Gobierno. Dicha propuesta establecerá los objetivos y estrategias a partir de la cual definirá las líneas de inversión a ser financiadas durante el periodo, con el fin de que los proyectos que se propongan para cada anualidad estén alineados con las metas establecidas y que su ejecución aporte significativamente al cumplimiento de los resultados esperados previstos en el numeral 3.3.

6.3 El PPI debe estar a su vez alineado con la Matriz de Resultados del Fondo, la focalización geográfica, los sectores elegibles, las condiciones habilitantes, la financiación disponible y los esquemas de financiación en los términos del presente Reglamento. Adicionalmente debe estar enmarcado en las prioridades sectoriales definidas en el Plan Nacional de Desarrollo. La propuesta de PPI deberá ser discutida en el Comité Técnico Consultivo para su posterior aprobación por el Comité Directivo.

6.4 **Priorización en la asignación de recursos** Cada PPI debe reportar el porcentaje (%) asignado para cada uno de los componentes de intervención de acuerdo con lo definido en el numeral 3.8 de este Reglamento. El Comité Directivo deberá ratificar dicho porcentaje una vez entre en vigencia el PPI correspondiente. Los porcentajes de asignación de recursos podrán ser modificados según se determine en esa instancia.

6.5 **Plan Anual de Acción (PAA).** Cada año, la UTC preparará un PAA para el año siguiente. En este plan se definirán los proyectos que se implementarán para cada una de las líneas de inversión definidas en el PPI, que apliquen de acuerdo con las prioridades definidas por el Comité Directivo. El PAA consistirá en un documento en el que se definen los proyectos, se incluye una breve justificación, su alineación con los objetivos del documento GN-2865 y con la Matriz de Resultados del Fondo, objetivos y alcance, y se determinan los criterios de selección y montos a ejecutar.

6.6 El PAA incluirá como anexo un resumen de las recomendaciones proporcionadas por el Comité Multi-actor de Coordinación. Así mismo, incluirá como anexo un resumen de los resultados alcanzados por la UTC durante el año en relación con el PAA anterior y una justificación sobre la forma en que el PAA propuesto para el año siguiente se articula con las líneas de inversión definidas en el PPI y complementa los proyectos de los PAA anteriores. El PAA incluirá como anexo un análisis de las consideraciones pertinentes de género y diversidad para identificar oportunidades para su promoción.

6.7 **Proceso de Programación del PAA.** Para la preparación del PAA, la UTC llevará a cabo un proceso anual de planificación estratégica que incluirá los siguientes insumos:

- **i.** Líneas de inversión definidas por el Comité Directivo en el PPI.
- **ii.** Recomendaciones e insumos del BID, del Comité Técnico Consultivo, del Comité Multi-actor de Coordinación y de las consultas locales de las partes interesadas y de la comunidad enmarcadas dentro de las líneas de inversión del PPI.
- **iii.** Cualquier recomendación anterior dada por el Comité Directivo para el correcto funcionamiento, e implementación del Fondo y el PPI vigente.
- **iv.** Disponibilidad presupuestal del Fondo, según lo indicado por el BID a través de ORP/GCM.[10]

6.8 **Proceso de aprobación del PAA.** El PAA del año siguiente debe ser preparado por la UTC durante el último trimestre del año, y presentado al Comité Directivo para su aprobación a más tardar 30 días antes del final de cada año calendario. Una vez aprobado se enviará para la No Objeción del BID.

6.9 El Comité Directivo será responsable de: a(i) aprobar el PAA, previa aprobación del Comité Técnico Consultivo; (ii) monitorear el progreso en la implementación del PAA, y (iii) realizar

[10] La UTC propondrá inversiones anuales para el año siguiente. En el contexto de las modalidades de pago por resultados, esto significa que, si los recursos en 2018 se obtienen debido al desempeño favorable de 2017, los proyectos serán diseñados y aprobados en 2018, siguiendo las políticas y procedimientos del BID.

modificaciones al PAA para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Fondo y los hitos, así como los objetivos de la DCI.

6.10 **Proyectos del PAA**. Las propuestas de proyectos que integran los PAA deberán integrar las siguientes consideraciones: (i) la identificación de los grupos objeto de intervención conforme con lo establecido en el numeral 3.7 de este RO, (ii) los objetivos y resultados esperados, los cuales deben estar alineados con las líneas de acción definidas en el PPI vigente, (iii) la contribución al cumplimiento de los indicadores de la Matriz de Resultados del Fondo, (iv) cumplir con los criterios de priorización definidos por el Comité Directivo y (v) cumplir con los requerimientos definidos por los procedimientos del BID para la formulación de Cooperaciones Técnicas y de Operaciones de Inversión No- Reembolsable.

6.11 Las propuestas de proyectos que integran el PAA se basará en la lista de criterios de elegibilidad establecidos en la sección IV de este RO. El mecanismo de selección de proyectos primero filtrará los proyectos según los criterios de elegibilidad y posteriormente, aplicará los criterios de priorización. Dependiendo de las directrices establecidas en el PPI por el Comité Directivo, los proyectos podrán focalizarse en niveles regionales o subregionales específicos.

6.12 **Beneficiarios Finales.** Los beneficiarios finales son las entidades públicas que son sujeto de fortalecimiento técnico para el cumplimiento de los hitos definidos en la DCI (Modalidad 1) y las organizaciones de base comunitaria integradas por los grupos objeto de intervención prioritarios de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3.7 del Reglamento.

6.13 **Contribución de los proyectos a la Matriz de Resultados.** Durante la preparación de los documentos del proyecto, todas las intervenciones deben identificar la alineación estratégica con los indicadores de resultado y de producto de la Matriz. Además, debe explicarse cómo la intervención contribuye a los objetivos del Fondo.

6.14 El aporte del FCS para los proyectos que excedan el valor de USD $3.000.000, sin contar con la contrapartida local, deberán ser sometidos a instancias de aprobación complementarias de acuerdo con lo establecido por la normatividad del BID, lo que podría ampliar los tiempos para surtir los procesos de validación y de No Objeción.

6.15 **Implementación del PAA.** La UTC es la instancia responsable de asegurar la implementación del PAA, incluyendo: 1) la identificación y selección de propuestas de proyectos en alineación con las líneas de acción definidas en el PPI aprobado por el Comité Directivo, las cuales se convierten luego en Cooperaciones Técnicas que se someten al proceso que se contemple en la política GN 2470-2 del BID 2) la preparación de la primera versión de documentos de Cooperación Técnica o de Operación de Inversión No-Reembolsable según el caso, para cada uno de los proyectos identificados en el PAA, los cuales serán entregados a las Agencias Ejecutoras, ; y 3) apoyar al Comité Directivo, las Agencias Ejecutoras y al BID en las actividades de planificación, tal como se describe en este RO.

## GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

6.16 Cada Cooperación Técnica contempla un Beneficiario Directo que es una agencia o entidad del gobierno y una Agencia Ejecutora. Los Beneficiarios podrán indicar que pueden ejecutar directamente los recursos o a través de terceros calificados que son las Agencias Ejecutoras. En todo caso de escogerse la vía de ejecución directa, se deberán cumplir los requisitos generales del numeral 6.20.

6.17 **Agencias Ejecutoras**. Los recursos del Fondo podrán ser ejecutados por las siguientes entidades:

i. Instituciones gubernamentales, nacionales, regionales o locales;
ii. Universidades y centros de investigación;
iii. Organizaciones no gubernamentales internacionales y/o nacionales
iv. Empresas del sector privado legalmente establecidas en territorio colombiano;
v. Cámaras de comercio, asociaciones empresariales y otras entidades del sector privado, legalmente constituidas y establecidas en territorio colombiano.

6.18 **Requisitos Generales**: Son elegibles para recibir recursos del Fondo, aquellas Agencias Ejecutoras del sector privado, público y academia que cumplan los siguientes requisitos institucionales[11] :

a) Capacidad operacional en el territorio de Colombia.
b) Conocimiento del marco legal y de políticas nacionales relevantes.
c) Capacidad fiduciaria para garantizar que los fondos sean usados de manera eficiente y únicamente para los propósitos aprobados.
d) Capacidad técnica demostrada relacionada con los sectores elegibles del Fondo.
e) Prueba de establecimiento legal en el territorio colombiano.
f) Capacidad para operar y transferir fondos a organizaciones y proyectos a nivel local, según sea necesario.

6.19 **Banco de Agencias Ejecutoras (BAE).** Con el propósito de garantizar la intersectorialidad en la selección de las Agencias Ejecutoras, así como para hacerla más participativa, se conformará un Banco de Agencias Ejecutoras. A través de una convocatoria pública, se realizará una invitación abierta a todas aquellas entidades que estén interesadas en operar recursos del Fondo y que cumplan con lo establecido en los numerales 6.17 y 6.18. Para ser incluidas en el Banco de Agencias Ejecutoras, los postulantes deben cumplir una serie de criterios que evidencien sus capacidades técnicas, operativas y fiduciarias, que serán validadas con la presentación de los soportes pertinentes de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia dispuestos para la convocatoria en cada caso.

6.20 La UTC hará las veces de Secretaría Técnica de la convocatoria, construirá los términos de referencia siguiendo los lineamientos proporcionados por el Comité Técnico Consultivo y el Comité Directivo, al igual que las disposiciones consignadas en el presente Reglamento y consolidará las postulaciones de las organizaciones participantes. Todas aquellas organizaciones que logren certificar el cumplimiento de los requisitos definidos en la convocatoria integrarán el Banco de Agencias Ejecutoras por un periodo de cuatro (4) años y en vigencia del PPI y podrán ser elegibles para presentar propuestas técnico-económicas para adelantar la ejecución de los proyectos definidos en los PAA cada año.

6.21 La UTC adelantará una nueva convocatoria para la actualización del Banco de Agencias Ejecutoras para un nuevo período de cuatro (4) años, una vez expire la vigencia del PPI.

6.22 Se podrán abrir convocatorias adicionales para incorporar nuevos perfiles de Agencias Ejecutoras que complementen los ya registrados, en aquellos casos en los que el Comité Directivo así lo considere.

6.23 **Listas cortas de Agencias Ejecutoras.** Con base en lo estipulado en los resúmenes de los documentos de cooperación técnica de los proyectos que componen el PAA para el periodo en cuestión, la UTC definirá una lista corta conformada por Agencias Ejecutoras que integran el BAE, asociada a cada uno de los proyectos, en función de la experiencia técnica acreditada y de la focalización territorial que se defina, en los casos en lo que se requieran inversiones territoriales.

6.24 **Presentación de Propuestas** Las Agencias Ejecutoras que integran la lista corta serán invitadas a presentar propuestas técnico-económicas y las actividades que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos. Las propuestas deben ser presentadas en los formatos definidos por el BID y de acuerdo con consonancia con sus políticas.

6.25 **Inclusión social e igualdad de género**. Será prioridad del Fondo promover la igualdad de género y la diversidad de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes. Estas prioridades se promoverán en el marco del desarrollo rural sostenible, la lucha contra la deforestación y la mitigación del cambio climático. Se garantizará que los proyectos financiados por El Fondo incluyan actividades, resultados e indicadores dirigidos a fortalecer los temas de género y diversidad.

6.26 Las Cooperaciones Técnicas y las Operaciones de Inversión No-Reembolsable incluirán indicadores desagregados por género, raza y etnia para el cumplimiento de los objetivos y

[11] Con excepción de las Instituciones Públicas Nacionales, Regionales o Locales de Colombia.

metas del Fondo en este sentido. La UTC además, promoverá la participación de las mujeres y de los grupos étnicos en las etapas de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los proyectos, cumpliendo con los requerimientos del GOC y del BID.

## VALIDACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROPUESTAS

6.27 **Evaluación de propuestas**. Previo concepto del Comité Directivo, la UTC elaborará los términos de referencia con los criterios de selección y calificación para la presentación de las propuestas las Agencias Ejecutoras que conforman las listas cortas.

6.28 La UTC se encargará de consolidar las propuestas y adelantar el proceso de evaluación en función de los términos de referencia definidos. Los resultados obtenidos se presentarán para consideración y validación del Comité Técnico.

6.29 **Priorización de propuestas**. El Comité Técnico revisará los ejercicios de evaluación adelantados por parte de la UTC, para cada una de las propuestas técnico-económicas remitidas por las Agencias Ejecutoras que integran las listas cortas asociadas a los proyectos contenidos en el PAA. Una vez realizado el proceso de revisión y la incorporación de ajustes a los que haya lugar, se procederá a priorizar cada una de las propuestas evaluadas en función del orden de elegibilidad y se presentarán las recomendaciones que apliquen en cada caso.

6.30 La UTC, en calidad de Secretaría Técnica, redactará un acta de evaluación en donde se dé cuenta del proceso de priorización de propuestas adelantado por parte del Comité Técnico. Este insumo será sometido para aprobación del Comité Directivo.

## APROBACIÓN Y ASIGNACIÓN DE AGENCIAS EJECUTORAS

6.31 **Aprobación de propuestas.** Con base en las recomendaciones y en la priorización de las propuestas asociadas a cada uno de los proyectos que integran el PAA realizada por el Comité Técnico, el Comité Directivo continuará con el proceso de aprobación y según aplique, podrá hacer observaciones adicionales para determinar en cada caso la propuesta seleccionada y la Agencia Ejecutora que operará los recursos para la implementación del proyecto.

6.32 **Capacidad Institucional**. Con base en las determinaciones del Comité Técnico y del Comité Directivo sobre la selección de las Agencias Ejecutoras seleccionadas, el BID emitirá su concepto frente a la no objeción y adelantará el análisis de capacidad institucional de cada una de las Agencias Ejecutoras seleccionadas conforme con las políticas y la metodología de evaluación que para tales efectos defina el Banco, de manera que se surta la debida diligencia para la asignación de recursos en cada caso.

~~6.33~~ **Transparencia y verificación**. Todas las convocatorias deberán seguir un proceso de selección transparente en la aplicación de los criterios de elegibilidad y priorización. La UTC presentará al Comité Directivo un acta con los resultados de la convocatoria para la selección de Agencias Ejecutoras con fines informativos, el cual se pondrá a disposición del público, con un balance sobre las propuestas, las entidades participantes en la convocatoria y las propuestas seleccionadas.

# VII. ARREGLOS OPERACIONALES

7.1 **Arreglos operacionales**. Una vez sean designadas las Agencias Ejecutoras que ejecutarán los proyectos definidos en el PAA, la UTC con el apoyo del Jefe de Equipo del Banco discutirá el arreglo operativo y técnico más efectivo para la ejecución de las propuestas, tomando en consideración los estándares de calidad, las buenas prácticas de gestión de proyectos y las políticas y procedimientos del BID aplicables.

7.2 **Políticas y procedimientos de los proyectos**. Las políticas y procedimientos del BID con respecto a Operaciones de Inversión No-Reembolsables, y Operaciones Técnicas de Cooperación No-Reembolsables, enmendadas ocasionalmente, serán seguidas por el BID para el registro, trámite, aprobación y ejecución de cada operación del Fondo.

7.3 **Operaciones elegibles.** El Fondo financiará proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Fondo y las Políticas y estándares del BID y sólo se utilizará para apoyar proyectos ejecutados por Agencias ejecutoras habilitadas conforme con los análisis de capacidad institucional y las metodologías de evaluación, según el caso.

7.4 **Gastos Elegibles**. Para definir la elegibilidad del gasto, el BID tendrá en cuenta, entre otros los siguientes principios rectores generales: (i) deben ser necesarios para el proyecto, (ii) deben estar alineados con los objetivos del proyecto, y (iii) deben estar debidamente registrados y sustentados. Adicionalmente, los gastos elegibles serán aquellos permitidos y regulados por las políticas del BID de gastos elegibles (GN-2331-5 y GN-2331-11), la Política del BID de Cooperación Técnica (GN-2470-2) y las Políticas de Adquisición del Banco (GN-2349-15, GN-2350-15), las cuales pueden ser modificadas ocasionalmente.

7.5 **Adquisición de bienes y servicios**. Las Agencias Ejecutoras serán responsables por las adquisiciones de acuerdo con la "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por El BID" (GN-2350-15) y con "Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios Financiados por el BID" (GN-2349-15), las cuales pueden ser enmendadas ocasionalmente, y por el plan de adquisiciones de cada proyecto.

7.6 **Conflicto de interés**. Una vez finalizado el estudio de la capacidad institucional de la Agencia Ejecutora y antes de firmar los Acuerdos y Subacuerdos, todas las entidades ejecutoras deberán certificar que no han ofrecido, concedido o aceptado ventajas injustas a empleados públicos u otras personas involucradas en el proceso de asignación de recursos, directa o indirectamente ni han ofrecido, concedido o aceptado tales incentivos o condiciones en el proceso antes mencionado y no lo harán en la ejecución del Acuerdo y/o Subacuerdos. Asimismo, deberán certificar que no existe conflicto de intereses de acuerdo con las directrices para la contratación de Consultores y para suministros, obras y servicios asociados al BID.

## VIII. EJECUCIÓN DE PROYECTO

8.1 **Comité de Dirección del proyecto** Las Agencias Ejecutoras designadas para la ejecución de proyectos deberán conformar un Comité de Dirección para el proyecto a su cargo conformado por el Director de proyecto, un representante de la UTC y un representante de la entidad beneficiaria. La función de este Comité será velar por la adecuada ejecución de las actividades del proyecto, aprobar modificaciones en los objetivos, en la cantidad de recursos, o la continuidad del proyecto. Adicionalmente, deberá apoyar las gestiones relacionadas con el Fondo local para la Co-Ejecución (pequeñas subvenciones).

8.2 **Fondo local para la Co-Ejecución (pequeñas subvenciones).** En el marco de los proyectos basados en intervenciones en territorio, las Agencias Ejecutoras designadas para la ejecución de los proyectos deben destinar directamente, mediante una modalidad de convocatoria[12] al menos el 15% del total los fondos asignados para contribuir con la generación de capacidad instalada a las organizaciones de base comunitaria que agremien población de los Grupos Objetivo Priorizados a los que hace referencia el numeral 3.7.

8.3 Los recursos asignados en los términos del numeral anterior deberán destinarse a la implementación de acciones orientadas a contribuir con el cumplimiento de los objetivos y resultados definidos para el proyecto en cada caso.

8.4 **Requisitos mínimos para organizaciones comunitarias y de pequeños agricultores legalmente constituidas**. Para ser elegibles a recibir recursos del Fondo local para la Co-Ejecución (pequeñas subvenciones), las organizaciones comunitarias y de pequeños agricultores deberán cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

i. Acreditar la constitución formal de la organización o asociación, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio correspondiente o su documento equivalente, con un tiempo mínimo de constitución de dos (2) años.

[12] Convocatoria competitiva de propuestas con objetivos, alcance y requisitos claros y transparentes. Se propenderá por invitar a organizaciones dirigidas por mujeres, pequeños productores, pueblos indígenas y afrodescendientes.

ii. Acreditar que se trate de pequeños productores conforme con lo establecido en el Artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 691 de 2018 que define como pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor.
iii. Acreditar el apoyo y/o la ejecución de proyectos productivos o de desarrollo rural durante un período mínimo de un año.

8.5 **Requisitos mínimos para organizaciones y asociaciones indígenas y/o afrodescendientes.** Para ser elegibles a recibir recursos del Fondo local para la Co-Ejecución (pequeñas subvenciones), las organizaciones y asociaciones indígenas y/o afrodescendientes deberán cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

i. Acreditar que se trate de organizaciones y asociaciones indígenas y/o de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior.
ii. Contar con representante legal y revisor fiscal, si aplica esto último
iii. Acreditar el apoyo y/o la ejecución de proyectos productivos o de desarrollo rural durante un período mínimo de un año.

8.6 **Términos de Referencia para convocatorias de pequeñas subvenciones.** Para emprender el proceso de convocatoria y asignar recursos conforme con lo señalado en el numeral 8.2, la Agencia Ejecutora deberá presentar unos términos de referencia en donde se defina:

i. Descripción general de los objetivos y alcance de las actividades para la subvención.
ii. Definición de requisitos de elegibilidad: Postulantes, Actividades y Gastos.
iii. Criterios de evaluación y su respectiva calificación.
iv. Fondos estimados disponibles y montos por cada subvención.
v. Duración prevista del apoyo.
vi. Requerimientos de contrapartida, según corresponda.
vii. Información de contacto del proyecto financiado.
viii. Declaración de que la Agencia Ejecutora se reserva el derecho de financiar parte o ninguna de las solicitudes enviadas.
ix. Plazo para la presentación.
x. Modelo de formulario de solicitud de subvención.
xi. Certificaciones requeridas.

8.7 **Criterios Adicionales** Los criterios de evaluación adoptados para las convocatorias del Fondo local de co-ejecución calificarán con un mayor puntaje a las organizaciones postulantes que cumplan con los siguientes criterios:

i. Organizaciones dirigidas por mujeres, y/o conformadas por pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes.
ii. Organizaciones que tienen la capacidad de recopilar datos y monitorear su progreso.
iii. Organizaciones que puedan movilizar recursos adicionales y cofinanciar (en especie o en inversiones de capital), con la excepción de las organizaciones de base que no cuentan con la capacidad financiera.

## IX. MONITOREO, EVALUACIÓN Y REPORTES

9.1 **Monitoreo y supervisión.** El BID será el responsable del monitoreo y supervisión de los Proyectos del Fondo, conjuntamente con la UTC y las Agencias Ejecutoras. Los requisitos de presentación de informes y las funciones y responsabilidades de la UTC y de las agencias ejecutoras deben incluirse en el Documento del Proyecto como requisito para la aprobación de cualquier proyecto, de acuerdo con las políticas y procedimientos del BID.

9.2 **Sistema de seguimiento y gestión de proyectos.** Con recursos a cargo del Fondo, se desarrollará el diseño de un de un sistema de seguimiento y gestión del portafolio de proyectos del Fondo. Este sistema será administrado por la UTC.

9.3 **Página Web del Fondo.** Con recursos del Banco se creó la página Web del Fondo Colombia Sostenible cuyo mantenimiento y administración será realizado por la UTC con cargo a recursos del Fondo. En esta página reposará toda la información relacionada con el Fondo y el préstamo.

9.4 **Reportes del Fondo.** El Fondo informará sobre el progreso y los logros a través de los siguientes reportes: (i) reportes periódicos y finales sobre el progreso del portafolio de proyectos; 2(ii) reporte anual del Fondo; y (iii) estados financieros auditados del Fondo. Adicionalmente, el Reporte de Verificación Independiente de Reducción de Emisiones, , que será preparado por el GOC, se agregará al Reporte Anual del Fondo, previa aprobación del Comité Directivo. Por último, El Fondo estará sujeto a evaluaciones externas periódicas y a solicitud de reportes en tiempo real producidos por el Sistema de seguimiento y gestión de proyectos.

9.5 **Reportes de progreso periódicos.** Se requerirá que las entidades ejecutoras de los proyectos del Fondo, con la asistencia de la UTC proporcionen reportes de progreso periódicos, reportes de cumplimiento de resultados semestrales y reportes finales. Los reportes de progreso periódicos y finales incluirán información narrativa y cuantitativa sobre la contribución de cada proyecto a la Matriz de Resultados (incluida la DCI) y de indicadores no incluidos dentro marco de resultados, y según lo requerido por el BID. La UTC puede apoyar a los organismos ejecutores individuales, especialmente a las organizaciones comunitarias y locales, con el fin de desarrollar la capacidad de cumplimiento de requisitos de presentación de reportes del Fondo, y/o en circunstancias especiales, puede apoyar directamente el desarrollo de los reportes parciales y finales según se considere necesario. El BID se asegurará de que cada proyecto del Fondo disponga de un marco de monitoreo y resultados que contribuya al cumplimiento de los indicadores de la Matriz de Resultados (incluida la DCI).

9.6 **Reporte Anual del Fondo.** A más tardar el 30 de abril de cada año calendario, ORP/GCM en coordinación y con el apoyo de la UTC y el Jefe de Equipo del BID preparará el Reporte Anual del Fondo (“Reporte Anual"). El reporte anual presentará un informe sobre la ejecución y el desempeño del Fondo para el ciclo correspondiente al año anterior, incluidos puntos destacados, lecciones aprendidas y logros consolidados del Fondo y de sus proyectos.

9.7 El Reporte Anual incluirá información sobre los resultados logrados por las áreas temáticas y geográficas de intervención descritas en la GN-2865 e informará sobre los indicadores de la Matriz de Resultados del Fondo (incluido el número de acciones de la DCI que se indican en la Matriz de Resultados), y cómo El Fondo está contribuyendo específicamente a: (i) acciones tempranas para reducciones medibles de emisiones de la deforestación y degradación forestal y (ii) promoción de la conservación de bosques, debido a su importancia como centros de carbono y para su diversidad biológica. Esta información debe ser proporcionada por el MADS y la UTC al BID para ser incorporada por el BID en el Reporte Anual.

9.8 El Reporte Anual del Fondo resumirá los resultados entregados comparándolos con los productos previstos, los avances hacia el logro de los resultados y, si es posible, la descripción de la probabilidad de que se logre el impacto. El reporte anual también informará y evaluará la eficiencia de los proyectos y dará cuenta de los factores de riesgo y cómo se han manejado. El reporte anual incluirá acciones relevantes relacionadas con género y apoyo a comunidades locales y comunidades indígenas y afrodescendientes durante el año.

9.9 El reporte anual se entregará a más tardar 120 días después del cierre de cada año calendario y se presentará para información del Comité Directivo antes de su publicación. El reporte anual se hará público luego de ser presentado formalmente al Comité Directivo.

9.10 **Estados Financieros Auditados.** A más tardar el 30 de abril de cada año calendario, los auditores externos del BID auditarán los estados financieros del Fondo. El BID entregará a los Donantes un estado financiero comprobado del Fondo por cada período anual

terminando en diciembre. Los estados financieros anuales auditados se entregarán a más tardar 120 días después del cierre de cada año calendario. Al finalizar El Fondo, el BID entregará a los Donantes, a más tardar 180 días después de la terminación del Fondo, un estado financiero auditado del Fondo. Los donantes individuales del Fondo pueden solicitar informes financieros adicionales y auditorías externas según sea necesario. El costo de dichos informes o gastos de auditoría adicionales correrá a cargo del donante.

9.11 **Reporte de Verificación Independiente sobre Reducción de Emisiones.** A más tardar el 31 de diciembre de cada año, el MADS e IDEAM elaborarán un informe nacional anual de reducción de emisiones, que será sometido a verificación independiente, siguiendo los protocolos establecidos para tal fin. El Reporte de Verificación Independiente se utilizará para el cálculo de las contribuciones al Fondo para los donantes que contribuyan en virtud de un pago por resultados en la modalidad de reducción de emisiones, tal como se describe en el párrafo 1.3 de este RO y está sujeto a los términos y condiciones de las cartas de contribución firmadas con dichos donantes. Las contribuciones derivadas del pago por resultados en las modalidades de reducción de las emisiones serán administradas por el BID con el resto de los recursos disponibles del Fondo y seguirán el proceso de programación regular para la formulación del PAA.

9.12 **Evaluaciones externas**. Las evaluaciones independientes del Fondo pueden complementar la supervisión continua y la presentación de informes de proyectos individuales. Las evaluaciones pueden realizarse cada cinco años después de que El Fondo financie las operaciones y durante la duración del Fondo. Las evaluaciones pueden incluir los principales logros, el progreso de la Matriz de Resultados, las lecciones aprendidas y las recomendaciones para los próximos cinco años de implementación del Fondo. Las evaluaciones pueden incluir la evaluación de la efectividad de las actividades del Fondo. Se podrá realizar una evaluación final al finalizar El Fondo. Los términos de referencia de dichas evaluaciones se consultarán con los donantes y todos los informes finales se compartirán con los mismos.

9.13 **Transparencia en la gestión de los recursos.** Todos los documentos del Fondo se publicarán en el sitio web de Colombia Sostenible a disposición del público, sujeto a las políticas de acceso a la información del BID. El Comité Directivo tomará las decisiones correspondientes para garantizar la gestión transparente de los recursos.

9.14 **Revisiones de la Matriz de Resultados.** Un examen objetivo de la Matriz de Resultados del Fondo tendrá lugar después del tercer año de creación del Fondo y posteriormente cada 3 años o cuando sea necesario, mientras El Fondo se encuentre en funcionamiento, con el fin de garantizar que sea clara, coherente y para mejorar la capacidad de medir los resultados. La Matriz de Resultados también será actualizada en línea con los correspondientes planes nacionales de desarrollo de Colombia.

9.15 **Revisión del RO.** Un examen objetivo de este RO se llevará a cabo después del tercer año de funcionamiento del Fondo y, posteriormente, cuando sea necesario. La revisión tendrá como objetivo optimizar el trabajo del Fondo para lograr eficiencias según corresponda, e incorporar recomendaciones del Comité Directivo y el BID, basadas en las lecciones operativas aprendidas y las mejores prácticas de gestión fiduciaria internacional.

**Fin del Reglamento Operativo**

## ANEXO I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

**Tabla 1**. Criterios de Elegibilidad y Priorización por Dimensiones de Evaluación para la Selección de Proyectos a ser Financiados por El Fondo Colombia Sostenible.

| DIMENSIONES | CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN |
|---|---|---|
| **TECNICO-AMBIENTAL** | 1. Bajo en carbono<br>2. Sostenibilidad ambiental<br>3. Frontera agropecuaria<br>4. Cuente con un Plan de Monitoreo y reporte de información que incluya indicadores de impacto del proyecto en materia de:<br>● Hectáreas de cultivos, desarrollo rural, áreas conservadas o restauradas<br>● Volúmenes de productos obtenidos (en toda la cadena incluyendo transformación)<br>● Beneficios Ambientales (agua)<br>● Número de familias beneficiadas<br>● Costo-Efectividad<br>● Ingresos por familia<br>● Rentabilidad (flujo de caja)<br>5. Las alternativas productivas deben asegurar la existencia y demostrar el acceso a los mercados<br>• Acorde con vocación productiva del suelo, partiendo de la información de la UPRA e IGAC, y complementando con estudios de suelo | 1. Preserven, recuperen y promuevan el uso sostenible de ecosistemas estratégicos y sus servicios ambientales (biodiversidad, agua y carbono)<br>2. Incluya áreas con esfuerzos de conservación<br>3. Negocios verdes (MADS)<br>4. Medidas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático<br>5. Proyectos integrales: que resuelvan problemas multidimensionales (sociales, culturales, económicos, ambientales)<br>6. Cobertura (número de hectáreas)<br>7. Encadenamientos productivos<br>*8. Innovación de sistemas productivos sostenibles*<br>*9. Replicable(Demostrativo)*<br>*10. Tiempo de maduración* |
| **ORDENAMIENTO TERRITORIAL-GEOGRAFICO** | 1. Acorde con la zonificación ambiental (Áreas Protegidas, Estrategias complementarias de conservación, Páramos delimitados, Manglares, entre otros).<br>2. Alineado con instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio (POT, | 1. Que contribuyan al cumplimiento de la función de las zonas de reglamentación especial<br>2. Municipios con altos índices de brechas territoriales<br>3. Municipios con alertas tempranas de deforestación y núcleos de deforestación<br>4. Zonas con función de amortiguación del SPNN<br>5. SINAP<br>6. Áreas de ecosistemas estratégicos<br>7. Municipios con Contratos Paz |

| DIMENSIONES | CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN |
|---|---|---|
| | POMCAS, POMIUAC, etc.)<br>3. Vocación de uso del suelo<br>4. Municipios de alta incidencia del conflicto armado (CONPES 3850)<br>5. Focalización componente ambiental<br>6. Focalización componente productivo | |
| **SOCIAL** | 1. Basado en un esquema asociativo<br>2. Número mínimo de familias (30 familias)<br>3. Pequeños y medianos productores/beneficiarios<br>4. Responder al cumplimiento del Acuerdo de Paz | 1. Número de familias beneficiadas<br>2. Participación comunitaria en el diseño e implementación<br>3. Inclusión de población vulnerable (indígenas, afrodescendientes, campesinos, mujeres, jóvenes)<br>4. Complemento con otros programas y políticas de gobierno<br>**5.** Aportes a los compromisos internacionales y nacionales (disminución de la deforestación, restauración, COP21, ODSs, entre otros)<br>6. Coherencia con planes de desarrollo Nacional y territorial |
| **ECONÓMICO /FINANCIERO** | 1. Viabilidad Económica del Proyecto que demuestre su rentabilidad usando la metodología Beneficio-Costo o de Costo-Efectividad<br>2. Viabilidad y Sostenibilidad Financiera | 1. Mayores retornos económicos<br>2. Cofinanciamiento/apalancamiento<br>3. Análisis de sensibilidad |
| **LEGAL** | 1. Claridad sobre la tenencia de la tierra | 1. Permisos y trámites<br>2. Consulta previa realizada<br>3. Constitución de asociaciones/empresas |

**NOTAS ACLARATORIAS SOBRE ALGUNOS DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN POR DIMENSIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTO**

**DIMENSIÓN TECNICO-AMBIENTAL**

a) **Criterios de elegibilidad**

1. **Bajo en carbono**: El proyecto puede demostrar que el balance neto de carbono (emisiones de carbono – capturas) es mejor (menores emisiones, mayores capturas o mayor cantidad de toneladas emitidas evitadas) que la situación sin proyecto. El proyecto implementa por lo menos una de las siguientes actividades que:

    a. Reducen la transformación de coberturas naturales[13] frente a la situación sin proyecto de manera que mejore el balance de carbono. Se calcula con las coberturas de la situación inicial (mapa coberturas) y con la línea base sin proyecto (alguna de las metodologías de línea base – promedio histórico y proyección lineal o utilización de un modelo dinámico, o escenario de referencia nacional si existe para la región. Hoy existe para bioma amazónico.
    b. Reemplazan generación de energía con combustibles de alto carbono por combustibles de bajo contenido de carbono (p.e. reemplazan crudo de castilla por gas). En el caso de producción de energía a partir de biomasa, ésta debe provenir de fuentes cultivadas.
    c. Capturan CO2 mediante aumentos de biomasa (aumentan las coberturas o densidades vegetales).
    d. Reducen las emisiones de carbono de la actividad agropecuaria frente a la situación sin proyecto (p.e. reemplazo de pasturas en la alimentación del ganado, uso de métodos de cosecha que reducen las emisiones del suelo como terrazas).
    e. Aumentan la eficiencia de los procesos en generación de energía, aunque no cambien el combustible.
    f. Compensan las emisiones de carbono de combustible con absorción mediante reforestación de algún tipo.
    g. Reemplazan energía convencional con energía alternativa (p.e: fósiles con solar).

2. **Sostenibilidad ambiental:** El proyecto puede mostrar mayores beneficios ambientales que la situación sin proyecto en cuanto a reducción de emisiones, vertimientos o residuos, aumento o enriquecimiento de coberturas nativas, restauración de áreas o en reducción de uso de recursos naturales; así mismo, considera acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

    El proyecto puede mostrar resultados cuantificables en términos de por lo menos uno de los siguientes aspectos:

    a. Aumento o mantenimiento de coberturas naturales en el área del proyecto (Ej: atribuibles a comunidades indígenas).
    b. Uso de tecnologías ambientales que reducen residuos, emisiones o uso de recursos naturales como agua o energía frente a la situación sin proyecto.
    c. Implementación de soluciones de tratamiento o de disposición adecuada de residuos.
    d. Implementación de sistemas de reutilización y reciclaje, incluido compostaje
    e. Implementa sistemas de reducción en el uso y de disposición adecuada de elementos peligrosos como plaguicidas y fertilizantes químicos
    f. Implementa herramientas de manejo del paisaje.
    g. Restauración de áreas degradadas (entendiendo por restauración tanto la restauración ecológica como la recuperación y la rehabilitación)
    h. Implementa acciones de adaptación y/o mitigación al Cambio Climático

3. **Cierre de la Frontera agropecuaria:** El proyecto contribuye al cierre de la frontera agropecuaria especialmente en cercanías a los frentes de deforestación. El proyecto puede mostrar resultados o contiene actividades dirigidas a:
    a. Evitar la transformación de coberturas naturales frente a la situación sin proyecto. Se calcula con las coberturas de la situación inicial (mapa coberturas) y con la línea base sin proyecto (alguna de las metodologías de línea base – promedio histórico y proyección lineal o utilización de un modelo dinámico, o escenario de referencia nacional si existe para la región). Hoy existe para bioma amazónico.

[13] Coberturas Naturales de acuerdo con la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia (IDEAM). IDEAM, 2010. Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D. C., 72p. Las Coberturas naturales para la aplicación del criterio corresponde a: la clase 3 Bosques y áreas seminaturales exceptuando las clases 3.1.5. Plantación Forestal, la 3.3.3. – Tierras desnudas y degradadas y la 3.3.4 – Zonas Quemadas, y la clase 4 – Áreas Húmedas

4. **Género y/o Diversidad:** El proyecto contribuye a cerrar brechas de género y/o diversidad identificadas para la población afectada o a responder a un problema específico de las mujeres, y/o los pueblos indígenas o afrodescendiente en la zona de influencia del proyecto.

5. **Canales de Comercialización**. Los proyectos deben demostrar la existencia de canales de comercialización de los productos en cuestión y demostrar la viabilidad del acceso efectivo a estos canales. Este acceso efectivo debe demostrarse teniendo en cuenta los requisitos de acceso de carácter técnico, administrativo y logístico.

   Para ello el proyecto debe demostrar alguno de los siguientes aspectos:

   - Análisis de mercado donde se identifican los mercados existentes y los potenciales compradores, así como la competitividad del producto en términos de precio y calidad.
   - Identificación de mercados especializados que reconozcan una prima de precio a la producción sostenible.
   - Experiencia previa comprobable en la comercialización del producto en cuestión.
   - Identificación de requerimientos logísticos para alcanzar los mercados identificados y estrategia de cumplimiento de dichos requerimientos.
   - Incorporación de Herramienta de Genero para el Desarrollo Rural. [insertar link a guía]

b) **Criterios de Priorización**

**1. Servicios ambientales**

a. ***Carbono***: proyectos que tienen resultados medibles con metodologías planteadas para absorción de GEI o reducción de emisiones generadas por la deforestación.
   i. Actividades de enriquecimiento vegetal, restauración, reforestación, sustitución. Se priorizan por toneladas capturadas con las metodologías de VCS o MDL y los factores de emisión del IPCC.
   ii. Actividades que evitan las emisiones derivadas de la deforestación y transformación de coberturas. Se calcula con las coberturas de la situación inicial (mapa coberturas) y con la línea base sin proyecto (alguna de las metodologías de línea base – promedio histórico y proyección lineal o utilización de un modelo dinámico, o escenario de referencia nacional si existe para la región. Hoy existe para bioma amazónico. Prioriza los proyectos que reducen o capturan más toneladas por peso invertido (costo eficiencia) o aquellos que reducen más toneladas en total.

b. ***Agua***: Proyectos que se ubican en áreas de recarga hídrica o en rondas de corrientes hídricas o de acuíferos. Proyectos que se ubican en zonas de páramos, humedales o bosques altoandinos de cuencas abastecedoras de municipios, hidroeléctricas o distritos de riego. Proyectos que se ubican en las zonas definidas como de protección del POMCA o POMIUAC. Prioriza los proyectos que se encuentran en estas áreas y cuyo objetivo es la conservación o el desarrollo de actividades de generación de ingresos compatibles con la vocación de estas áreas.

c. ***Biodiversidad***:
   i. Proyectos que se ubican en las zonas prioritarias para la conservación (p.e. SINAP, SIRAP). Prioriza los proyectos que están en estas áreas.
   ii. Proyectos que contienen actividades orientadas a la conservación de especies amenazadas o endémicas mediante repoblación, mejoramiento del hábitat, mejoramiento de la conectividad de ecosistemas. Prioriza los proyectos que protegen o el mayor número de especies o las especies con más altos índices de amenaza o rareza.
   iii. Proyectos encaminados a la restauración o conectividad de ecosistemas estratégicos para la región por su singularidad, amenaza o servicios ambientales.
   iv. Proyectos con actividades orientadas a reducir la caza y pesca o mejorar las prácticas para conservar la especie. Proyectos que promueven el cultivo o la reproducción en cautiverio o semicautiverio y reducen la presión sobre poblaciones naturales. Prioriza los proyectos que mayor

impacto tienen en términos de numero de especímenes o sus partes aprovechadas por periodo de tiempo.

d. ***Suelo***:

i. Proyectos que contienen actividades de enriquecimiento de suelos, control de erosión, control de salinización y compactación de suelos. Proyectos que muestran resultados en restauración y rehabilitación de suelos (línea base proxi: mapas IDEAM y Servicio Geológico). Prioriza los proyectos que se ubican en altas y medias pendientes, cuencas abastecedoras de actividades económicas o poblaciones, hidroeléctricas y embalses o en zonas de alto riesgo.

**2. Incluya áreas con un esfuerzo de conservación**

Prioriza proyectos que incluyan la creación, ampliación o saneamiento de áreas protegidas públicas o privadas. (Parques nacionales y regionales, Distritos de Manejo Integrado, Áreas de recreación, Reservas forestales protectoras nacionales o regionales, distritos de conservación de suelo, Reservas de la sociedad civil – privadas). También puede priorizar proyectos que se ubiquen en estrategias complementarias de conservación, como RAMSAR, suelos de protección municipales – POT, páramos delimitados.

**3. Negocios Verdes**

Prioriza proyectos que se alinean con los Programas Regionales de Negocios Verdes que viene promoviendo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es decir, que contemplan actividades económicas en las que se ofrecen bienes o servicios que generan impactos ambientales positivos y que, además, incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas, con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio. Las propuestas deben integrar consideraciones de género según Nota Técnica a ser desarrollada por el BID en 2017 sobre Bosques y las existentes sobre Desarrollo Rural y Comercio.

**4.** Medidas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y Variabilidad Climática

Se priorizarán proyectos que incorporen medidas específicas para mitigar y adaptarse los efectos de los fenómenos de sequía extrema y exceso de lluvias, así como de mejoramiento de la capacidad de resiliencia de los pequeños y medianos productores/beneficiarios ante el Cambio climático.

## DIMENSION ORDENAMIENTO TERRITORIAL

a) **Criterios de elegibilidad**

I.1 **Acorde con la zonificación ambiental (Áreas Protegidas, Estrategias complementarias de conservación, Paramos delimitados, Manglares)[14].**

El proyecto desarrolla actividades compatibles con la zonificación ambiental cuando se encuentre en alguna de estas zonas.

[14] El Banco en 2017 estará desarrollando Nota Técnica sobre Genero y Bosques para ser considerada y tomada en cuenta en preparación de propuestas.

a. ***Áreas Protegidas:*** la zonificación y régimen de usos de las diferentes categorías de áreas protegidas están definidas para cada una de ellas de tal manera que garantizan el cumplimiento de los objetivos de conservación con los que fueron creadas. La conservación in situ hace referencia a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad. Las diferentes categorías de AP permiten diferentes usos en su interior.

b. ***Estrategias complementarias de conservación***: las estrategias complementarias de conservación no son áreas protegidas, pero algunas determinan una zonificación y unos usos permitidos y por lo tanto, existen usos restringidos o prohibidos. Cuentan con zonificación los humedales incluidos en la lista de humedales de importancia internacional de la Convención RAMSAR, y las reservas forestales establecidas en la Ley 2 de 1959. En los humedales RAMSAR están prohibidas las actividades mineras, de hidrocarburos y las actividades agropecuarias "de alto impacto." Estos humedales cuentan con una zonificación y un plan de manejo que se inscribe ante la convención RAMSAR. Por otro lado, el MADS estableció los lineamientos de zonificación y ordenamiento y usos de los aproximadamente 50 millones de ha de reservas forestales de Ley 2. Estos usos incluyen aprovechamiento forestal persistente maderable y no maderable y actividades agropecuarias como agroforestales, silvopastoriles y agropecuarias que implementan herramientas de manejo del paisaje en las zonas definidas.

c. ***Páramos delimitados:*** En los páramos delimitados por el MADS están prohibidas las actividades mineras, de hidrocarburos y agropecuarias. En el caso de las agropecuarias existentes al momento de la delimitación el gobierno debe acompañar a las comunidades en un plan de sustitución y reconversión gradual de sus actividades[15]. En estas áreas las CAR deberán elaborar una zonificación y plan de manejo especifico. En la delimitación el MADS establece los lineamientos generales de uso que aplican a toda el área delimitada.

d. ***Ecosistemas de manglar***: La zonificación y usos permitidos en ecosistemas de manglar de acuerdo con las determinaciones adoptadas por el MADS con base en los estudios de las CAR. Las actividades prohibidas incluyen el aprovechamiento forestal único, la ampliación de la acuicultura, construcción de diques y dragado de terrenos. Adicionalmente, en los manglares se prohíbe el desarrollo de actividades mineras, exploración, explotación de hidrocarburos, acuicultura, pesca industrial de arrastre y la extracción de componentes de corales para la elaboración de artesanías.

**2. Alineado con instrumentos de planeación territorial y de ordenamiento ambiental:** Los proyectos deben estar articulados y armonizados con los instrumentos de ordenamiento y planificación del territorio vigentes, entre ellos: Planes de Ordenamiento Territorial (Planes de Ordenamiento Territorial Municipal - POTM y Planes de Ordenamiento Territorial Departamental - POTD); Planes de Ordenamiento de Cuencas (POMCAS); Planes de Ordenamiento y Manejo Integral de las Unidades Ambientales Costeras – POMIUAC, Planes Departamentales de Agua (PDA); y Planes de Desarrollo Municipal y Departamental, entre otros determinantes ambientales; deben buscar armonizar la oferta ambiental con la demanda de recursos naturales, respetando los criterios de un apropiado ordenamiento del territorio.

3. **Vocación de uso del suelo:** El proyecto debe estar orientado hacia el uso adecuado del suelo a nivel productivo, respetando lo establecido para cada tipo o clase de suelo de acuerdo a su capacidad de uso.

a) **Criterios de Priorización**

Se priorizan proyectos que contribuyan en mayor medida al cumplimiento de la función de las zonas de reglamentación especial.

## DIMENSION SOCIAL

[15]"El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar de manera gradual la aplicación de la prohibición. Par art 173 ley 1753)

a) **Criterios de elegibilidad**

1. **Basado en un esquema asociativo:** el proyecto debe fomentar la utilización de esquemas asociativos por parte de los beneficiarios, bien sea en sus procesos productivos o en la fase de agregación de valor y/o de comercialización de sus productos. Independientemente del tipo de esquema asociativo que se decida adoptar, y de su nivel de formalización al inicio, los beneficiarios del proyecto deben manifestar claramente su disposición a adoptar algún tipo de esquema asociativo en torno al proyecto.

   También se busca con estos proyectos integrar la participación en esquemas asociativos a los diferentes participantes de los encadenamientos productivos, incluyendo mujeres, pueblos indígenas y afrodescendiente

2. **Pequeños y medianos productores/beneficiarios:** quienes cumplan las condiciones definidas en del Decreto 1565 de 2015[16]:
   a. ***Pequeño productor/beneficiario****:* Toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos mensuales (200 smlv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere caso (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1565 de 2015).
   b. ***Mediano productor/beneficiario****:* Toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales estén entre doscientos salarios mínimos mensuales (200 smlv) y no superen los mil quinientos salarios mínimos mensuales (1.500 smlv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere caso (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1565 de 2015).

**DIMENSION ECONÓMICO/ FINANCIERO**

a) **Criterios de elegibilidad**

1. **Viabilidad económica del proyecto demostrada mediante análisis con la metodología Beneficio-Costo o de Costo-Efectividad[17]**: Se deberá demostrar que los proyectos son convenientes para la sociedad en su conjunto mediante el uso de la metodología **Beneficio-Costo**, es decir que los beneficios atribuibles al proyecto sean mayores que los costos incrementales necesarios para su implementación, medidos ambos con respecto a la situación sin proyecto. Para ello se utilizarán indicadores tales como el Valor Presente Neto (VPN) mayor que cero y la Tasa Interna de Retorno (TIR) mayor a la tasa de descuento utilizada.

   En aquellos casos en que los beneficios (bien sea del proyecto en cuestión o de alguno de sus componentes principales) sean de imposible o muy compleja cuantificación monetaria, se podrá realizar el análisis utilizando la metodología **Costo-Efectividad** , en la que se mide una relación costo incremental efectiva con respecto a un estándar nacional o internacional previamente establecido; es decir, cuantificando los menores costos económicos necesarios para lograr un determinado nivel de beneficios medidos en términos de unidades físicas del impacto o resultado esperado (por ejemplo, toneladas de carbono reducidas; hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas; hectáreas forestales protegidas, sembradas, o regeneradas, entre otros).

[16] Decreto 1565 de 2015 MADR. Por el cual se adiciona el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación del Fondo de Fomento Agropecuario.

[17] Los proyectos deben tener una formulación adecuada con el debido soporte de los estudios pertinentes de viabilidad técnica (incluyendo la existencia cierta de mercados para los productos generados, en caso de los proyectos productivos), legal, institucional, social y ambiental.

Las respectivas convocatorias establecerán los parámetros mínimos específicos de los indicadores económicos que deberán cumplir los proyectos (Beneficio-Costo y/o de Costo-Efectividad).

2. **Viabilidad y sostenibilidad financiera del proyecto:** La propuesta de proyecto debe presentar claramente la fuente de financiación (con sus flujos respectivos) de todas las inversiones necesarias que asegure la sostenibilidad financiera del proyecto. Debe especificarse las fuentes de recursos adicionales al Programa necesarias para asegurar el cierre financiero del proyecto. Además, se debe demostrar que, una vez culminada la fase de la intervención externa financiada con recursos del Programa, se continuarán desarrollando las actividades productivas y/o de conservación ambiental de manera sostenible, al menos durante la vida estimada del Proyecto. Igualmente, en el caso de los proyectos productivos de carácter agropecuario (o de otro sector) se debe demostrar, a través de modelos de fincas-tipo (o unidad privada de análisis para los beneficiarios objeto de la intervención), que las propuestas productivas tienen viabilidad financiera a nivel de los productores beneficiarios y que, una vez que termina el apoyo de la intervención externa del Programa, sus actividades serán sostenibles financieramente y que mejorará sus ingresos con respecto a la situación inicial.

b) **Criterios de Priorización**

1. **Mayores retornos económicos:** Con base en los resultados económicos del Proyecto (TIR, VPN, Análisis Costo-Efectividad) se establecerá un puntaje de priorización creciente para aquellos que presenten mayores y mejores resultados en términos de retornos económicos.

2. **Cofinanciamiento/apalancamiento**: Entre mayor sea el cofinanciamiento y/o el apalancamiento financiero generado por el Proyecto proveniente de recursos propios de los beneficiarios y/o de fuentes externas al Programa, mayor priorización tendrá el mismo.

3. **Análisis de sensibilidad:** Los indicadores económicos de la rentabilidad del proyecto (TIR, VPN y/o Análisis Costo-Efectividad) deben ser recalculados para posibles cambios en variables relevantes que puedan afectar los costos, los beneficios y/o los supuestos básicos del mismo. Entre menos sensibles sean los resultados ante dichos cambios simulados, mayor prioridad tendrá el Proyecto desde el punto de vista económico.

4. **Análisis de género y diversidad en propuestas:** Las propuestas que tengan el objetivo explícito de cerrar brechas de género y diversidad tendrán una mayor priorización por su contribución a la creación de oportunidades más equitativas en la zona de influencia. Si estas propuestas contemplan la activa participación de los beneficiarios afectados (mujeres, y/o pueblos indígenas y/o afrodescendientes) su prioridad será mayor.

## ANEXO II. REPORTE DE VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (REDD+)

Durante el primer año del Fondo, este anexo será preparado por el MADS en colaboración con IDEAM y en coordinación con otros actores relevantes. Dicho Anexo VII se incorporará al ROP antes de que los donantes aprueben la modalidad 2 de pago por resultados basada en reducción de emisiones.

De acuerdo con la Declaración Conjunta, tendrá dos capítulos principales

a) Protocolo MRV para el pago de reducciones de emisiones y
b) Criterios de distribución de beneficios - de acuerdo con las decisiones de ENREDD +